



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Infraestructuras,
Servicios, Descentralización y Participación
Ciudadana
DIEGO ORTEGA MADRID
24/04/2023



ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS,
SERVICIOS, DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Unidad Administrativa de Descentralización y Participación

N.º EXPTE: 739980A

Decreto, en la Sede del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena.

Visto lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), art. 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre y artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, por los que las Entidades Locales pueden subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos e impulsar su participación en la gestión de la Corporación en los términos previstos en el artículo 69.2 de la LRBRL.

Dado que la Asociación de Vecinos Barrio de San Diego carece de local propio y que el Ayuntamiento no dispone, de momento, de un local municipal en la zona donde pueda esta asociación desarrollar sus objetivos, se hace necesario arrendar un bajo para que la asociación pueda desempeñar todas las actividades que programa a lo largo del año y que benefician a los vecinos de su ámbito territorial.

Visto que el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para 2023 contiene en la partida de gastos del Área de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación Ciudadana con el nº 2023-05001-9240-48297 (RC-2023.2.0006813.000) consignación nominal a la Asociación de Vecinos Barrio de San Diego y que consta en el expediente informe favorable de la Intervención General Municipal de fecha 17 de abril de 2023, de acuerdo con lo establecido en los arts. 214 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art.136 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto que el beneficiario se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Asociaciones y Entidades Ciudadanas conforme a lo dispuesto en el artículo 236.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el procedimiento dispuesto en el artículo 3.4 y 3.5 del Reglamento de Participación Ciudadana, Distritos y Juntas Vecinales Municipales aprobado en sesión ordinaria del Pleno del Excmo. Ayuntamiento en fecha 1 de junio de 2006 y con los efectos previstos en su artículo 3.6.

Visto que queda acreditado en el expediente que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la AEAT, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Cartagena y que no ha sido declarado deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El régimen jurídico al que se someten las partes en el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio y el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El procedimiento establecido para otorgar esta subvención prevista de forma nominativa en el presupuesto municipal para 2023, es la concesión directa según lo dispuesto en los artículo 44.2 a) y 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, por el presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto previsto en la partida nominativa N° 2023-05001-9240-48297 del Área de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación Ciudadana, por importe de **10.000 €**.



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
24/04/2023



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA KXME Y27Q VWMF YQLW

Resolución N° 8138 de 24/04/2023 "RESOLUCIÓN CONCESIÓN SUBVENCIÓN DIRECTA" - SEGRA 409449

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Infraestructuras,
Servicios, Descentralización y Participación
Ciudadana
DIEGO ORTEGA MADRID
24/04/2023



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
24/04/2023

SEGUNDO.- Conceder subvención económica a la **Asociación de Vecinos Barrio de San Diego** con C.I.F. N.º: **G-30931869**, como financiación necesaria para sufragar los gastos de arrendamiento de local, que le permita continuar desarrollando su programación y actividades en beneficio de los vecinos de su zona de actuación, por la cantidad de **10.000 €**.

TERCERO.- Establecer el pago anticipado del 100% de la subvención concedida, cumpliéndose los condicionantes que para dicho pago establece el art. 56. 2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigentes. El pago de la subvención se realizará mediante transferencia a la cuenta que designe el beneficiario en el documento de aceptación de las condiciones de la presente resolución que, conforme al artículo 46.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, habrá de presentar en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de notificación electrónica de esta resolución. El documento de aceptación expresa deberá ser formalizado por el órgano de representación de la Asociación a través de su Presidente o persona en quien éste otorgue delegación suficientemente acreditada y presentado a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cartagena.

CUARTO.- Las obligaciones a cumplir por el beneficiario serán las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

QUINTO.- La justificación de la subvención deberá efectuarse en el plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada y en todo caso antes del 31 de enero de 2024. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2023, entendiéndose por gastos subvencionables los previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Dada la naturaleza del fin al que esta subvención se destina, se exime al mismo de la presentación de cuenta justificativa por lo que, únicamente deberá aportar para su justificación y, de forma electrónica, el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida y uso de la misma, el contrato de arrendamiento, las facturas o documento original que prueben los gastos realizados y todo ello de la forma expuesta en el apartado 6º del Convenio de colaboración que el Ayuntamiento y la Asociación de Vecinos Barrio de San Diego se han comprometido a formalizar y cumplir y que consta en el expediente.

En caso de que transcurrido el plazo establecido de justificación, no se hubiese presentado ésta y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada la misma. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional, establecido en el presente apartado, pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal.

SEXTO.- Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 58 a 63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como el incumplimiento de cualquiera de las Condiciones del presente acuerdo.

La presente resolución es definitiva en vía administrativa y en consecuencia susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del presente. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Así lo ordena y firma electrónicamente en la fecha indicada al margen, el Concejal del Área de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación Ciudadana.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA KXME Y27Q VWMF YQLW

Resolución N° 8138 de 24/04/2023 "RESOLUCIÓN CONCESIÓN SUBVENCIÓN DIRECTA" - SEGRA 409449

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 2